

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2531

Con esta fecha digo al Alcalde de Vilabella lo siguiente:

«Visto su oficio de 20 del actual solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 200 pesetas, consignadas en presupuesto para las fiestas cívico religiosas que anualmente se celebran en esa localidad, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización solicitada.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 23 de Agosto de 1906.— El Gobernador, Antonio González.

Núm. 2532

MINAS

Don Antonio González Lopez, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Pedro Cobos Roa, vecino de Tarragona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cuarenta y nueve pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Pilar», sitas en el término municipal de Falset, partida del Puig y paraje llamado «Barranco de Anguera», «Venta del Pinar» y Mas Puig», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará como punto de partida la estaca 17 del registro «Lola», (núm. 709); á partir de este punto se medirán 400 metros al N. magnético, colocando la 1.ª estaca sobre la 16 de «Lola»; desde ésta con 200 metros al E. se colocará la 2.ª sobre la 15 de «Lola»; desde ésta con 100 metros al N. se

colocará la 3.ª sobre la 14 de «Lola»; desde ésta con 300 metros al E. se colocará la 4.ª sobre la 13 de «Lola»; desde ésta con 800 metros al N. se colocará la 5.ª sobre la 12 de «Lola»; desde ésta con 200 metros al E. se colocará la 6.ª; desde ésta con 1.300 metros al S. se colocará la 7.ª, y desde ésta con 700 metros al O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y nueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 10 de Agosto de 1906.— Antonio González.

Núm. 2533

Cria caballar.—Circular

No obstante haber terminado el plazo conminatorio que fijaba la circular inserta en el Boletín oficial núm. 185, correspondiente al 9 del actual, han dejado de remitir á este Gobierno civil las Juntas municipales de las localidades que figuran en la siguiente relación, el resumen duplicado del censo del ganado caballar y mular á que se refiere la regla 6.ª de las instrucciones para dichas Juntas del Real decreto de 28 de Enero de 1902. Tan obstinada negligencia lleva consigo la imposibilidad de llevar á término asunto de tanta importancia, al que se presta preferente atención en las Naciones más adelantadas, y pone á esta Junta provincial que yo presido en el caso de que no pueda á su vez dar cumplimiento á dicha soberana disposición, y no hallándome dispuesto á tolerar aquella ni á que llegue este último extremo, concedo á las referidas Juntas municipales un nuevo plazo de seis días, á contar desde la publicación de la presente circular, á fin de que cursen á esta dependencia los documentos expresados, esperando de la buena voluntad de todos y dadas las facilidades que yo concedo, que en breve quedará cumplimentado este trascendental servicio, viéndome obligado en caso contrario á hacer efectiva de los morosos la multa que se consigna en la circular antes citada, y á pasar á los tribunales el tanto de culpa correspondiente por desobediencia á mi Autoridad.

Relación que se cita

Bellmunt, Cabacés, Capsanes, Ciurana, Cornudella, Dosaiguas, Figuera, Gratallops, Gniamets, Lloá, Margalef, Marsá, Masroig, Palma, Poboleda, Porrera, Pradip, Riudecañas, Torroja, Vilanova de Escornalbou, Vilanova de Prades, Vilella alta, Vilella baja.

Ascó, Bot, Corbera, Fatarella, Flix, Horta, Miravet, Mora de Ebro, Pinell, Prat de Compte.

Barbará, Capafons, Febró, Forés, Llorach, Montblanch, Montbrió de la Marca, Montreal, Pasanant, Las Pilas, Pira, Prades, Querol, Rocafort de Queralt, Kojals, Santa Coloma de Queralt, Santa Perpetua, Ceballá del Condado, Senant, Solivella, Valciara, Vallfogona.

Alforja, Botarell, Cambrils, Castellvell, Irlas, Maspujols, Montbrió de Tarragona, Montroig, Riudecols, Riudoms, Selva, Vilaplana, Canonja, Catllar, Constantí, Morell, Pallaresos, Peralfort, Pobla de Mafumet, Renau, Secuita, Tamarit.

Alcanar, Amposta, Benifallet, Cenia, Cherta, Ginestar, Godall, Mas de Barberáns, Pauls, Rasquera, San Carlos de la Rápita, Tortosa.

Atcover, Alió, Cabra, Figuerola, Garidells, Masó, Nulles, Pla de Cabra, Pont de Armentera, Puigpelat, Rodoná, Vallmoll, Vilabella, Vilallonga, Villarrodona, Aiguamurcia, Altafulla, Bellvey, Bisbal del Panadés, Bonastre, Calafell, Cunit, Llorens, Masllorens, Montmell, Nou, Pobla de Montornés, Puigtiñós, Riera, Roda, San Jaume dels Domenys, Vespella.

Los Presidentes de las Juntas municipales de las localidades que á continuación se expresan, remitirán dentro del mismo plazo otro resumen del repetido Censo, toda vez que sólo lo han hecho de un ejemplar debiendo ser duplicado.

Bisbal de Falset, Falset, Molá, Torre de Fontaubella, Vinebre, Arnes, Benisanet, Viallba, Conesa, Esplugu de Fraucoli, Vimbodí, Reus, Vilaseca, Aldover, Alfara, Ametlla, Galera, Roquetes, Santa Bárbara, Albiol, Mitá, Creixell, Salomó, Vendrell, Tivenys.

Tarragona 22 de Agosto de 1906.— El Gobernador, Antonio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2534

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Se invita á los dueños ó apoderados de fincas urbanas enclavadas en el casco de esta ciudad, para que en el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio, se presenten ante la Junta de arrendamiento de esta Plaza á ofrecer al Ramo de Guerra el de un edificio ó locales que reuna condiciones apropiadas, de capacidad, solar anexo y servicio de aguas y letrinas, para instalar en él todos los almacenes, hornos, masadería, lavadero, oficinas, dormitorio de tropa, pabellón y demás dependencias de este Parque y cuyo detalle estará de manifiesto en las oficinas del mismo todos los días laborables desde las diez hasta las trece horas, y en cuyo Establecimiento serán dados cuantos antecedentes sobre el particular se deseen por los interesados, así como noticia del alquiler mensual fijado por la Superioridad; en la inteligencia que el edificio que se trata de arrendar no podrá ser ocupado por el Ramo de Guerra hasta el 1.º de Enero de 1907.

Tarragona 22 de Agosto de 1906.— El Director, Antonio de Orio.

Núm. 2535

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias militares del cantón de Valls,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la Plaza de Valls, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar el día 28 de Septiembre próximo, á las once, en el local que ocupan las Casas Consistoriales de Valls, hallándose de manifiesto en esta Comisaría de Guerra los pliegos de condiciones y precios límites que regirán en dicho acto, todos los días laborables, desde las nueve á las trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escritas en papel del sello de la clase undécima (una peseta) y con arreglo al modelo que se inserta al pié de este anuncio, debiendo ir acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito previo del 3

por 100 del importe total del servicio calculado por los precios limites que se expresan á continuacion, y exhibirá al presentarlos la correspondiente cédula personal y el recibo de la contribucion industrial, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tarragona 20 de Agosto de 1906.— Antonio de Orio.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., habitante en....., calle de....., núm....., según se acredita por la adjunta cédula personal, enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios limites que rigen para la contratacion del suministro de raciones de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la Plaza de Valls, durante la época del contrato, se compromete á tomar á su cargo dichos suministros á los precios siguientes:

Por cada ración de pan céntimos.
Por cada id. de cebada céntos.
Por cada quintal métrico de paja pesetas céntimos.

(Las cantidades en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Estado de precios limites que regirán en la subasta que se celebrará en las Casas Consistoriales de la ciudad de Valls el día 28 de Septiembre próximo para contratar por un año el servicio de subsistencias á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil destacadas en dicho cantón.

Pesetas.

Por cada ración de pan 0.21
Por cada id. de cebada 0.89
Por cada quintal métrico de paja 6.60

Depósito provisional para tomar parte como proponente ascendente al 5 por 100 del total importe del servicio, 1.505 pesetas.

El cómputo para decidir la ventaja de las proposiciones se hará por el total importe del servicio, que según cálculo es de 30.094.67 pesetas, que se considerará como único precio limite y no por el de las partidas parciales, no siendo obstáculo para admitir las proposiciones los mayores precios de alguna de las partidas parciales, siempre que en su total importe resulte beneficiosa, pudiendo exceder en alguno de los artículos del tipo regulador que se asigna en el precedente estado de precios limites.

Tarragona 20 de Agosto de 1906.— El Comisario de Guerra, Antonio de Orio.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de TIVISA en el mes de Julio último.

Día 1.º—Ordinaria.—Aprobada el acta anterior. Registrados los Boletines oficiales se enteró la Corporación de que con el aumento por primera enseñanza corresponde por consumos en el presente año el cupo total de 16.654.46 pesetas, cuyo estado demostrativo inserta el Boletín del día 30 de Junio. También se la dió cuenta de haberse recaudado en el mes anterior 9.851.52 pesetas por consumos de 1904 y 1905 y de haberse satisfecho á la Hacienda 5.000 por cuenta de dichos años, 2.000 por Contingente provincial, 50.40 pesetas por el importe de pagos de varios años, habiéndose liquidado con algunos contribuyentes lo que se les debía por alquileres ú otros conceptos. En vista de que en la reedificación de la casa sita en la calle del Sol, propiedad de D. Federico Magriñá, no se había seguido en toda su extension la línea que por la Comisión se le había seña-

lado, se acordó ordenar al mismo la demolición de la obra saliente á la vía pública, dentro del plazo de cinco días, sujetándose en su construcción á la alineacion dada. Se autoriza á D. Ramón Jardí Borrás para hacer obras en su casa de la calle de Estanislao Figueras, debiendo observar en ellas cuantas medidas sean necesarias para evitar cualquier desgracia en los obreros y transeuntes. Habiéndose presentado la renuncia del cargo de Alcalde Presidente por D. Antonio Pané Romani, alegando que no podía continuar en el mismo por no convenir á sus intereses y tenerse que ausentar por tiempo indeterminado de la poblacion, se procedió á la eleccion de dicho cargo en la forma dispuesta en el art. 53 y siguientes de la ley Municipal, resultando elegido D. Victor Cabré Cedó, quien, una vez ocupada la Presidencia, propuso un voto de gracias al Sr. Pané por su buen celo é interés en la recaudacion de los consumos, y la Corporación así lo acordó.

Día 8.—Ordinaria.—Aprobada el acta anterior se dió cuenta de los Boletines oficiales. Se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Aprobar tres cuentas de D. Manuel Monné por cera y otros conceptos, importantes en junto 67.40 pesetas, y otra de D. José Saladié Pagés por carbon de cok y carburo por valor de 28.02 pesetas.—2.º La presentada por el Agente Don Leoncio Montañés del primer semestre que importando el debe 102.40 pesetas y el haber 50.40, resulta un saldo de 52 pesetas á favor del mismo.—3.º El extracto de los acuerdos tomados en el mes de Junio.—4.º Al efecto de completar el número de individuos en las Comisiones permanentes, fueron designados D. Antonio Pané Romani, para la de Hacienda; D. José Borrell Vallés, á la de Gobernación, y D. José Margalef Cavallé, á la de Fomento.—5.º Colocar nuevamente los grifos á la fuente nueva; que se arregle el terrado de la Torre para evitar que el desprendimiento de materiales del mismo perjudique al reloj, y que se hagan marcas nuevas para el servicio del Matadero.—6.º Autorizar al Sr. Presidente para que haga gestiones con los propietarios de la calle del Norte y con los demás que tengan carruaje, para construir una cloaca y rebajar dicha calle.—7.º A D. Ramón Jardí para hacer piedra frente la casa de su propiedad y la del lado y la del lado de Antonio Santapau Cedó; y—8.º Destituir del cargo de auxiliar de la Secretaría á D. José M.ª Bardí Gil, nombrándose para el mismo á D. Jaime Sanguis Borrell con el haber consignado en presupuesto.

Día 15.—Ordinaria.—Aprobada el acta anterior, se enteró á la Corporación de los Boletines oficiales. En vista del resultado de las gestiones practicadas por el Sr. Presidente con los propietarios de la calle del Norte, se acordó rebajar dicha calle para el mejor tránsito de los carruajes. Para mejor proveer en una petición de los vecinos residentes de Darmós relativa á la construcción de un Cementerio, acordóse comisionar á los Sres. Don Ignacio Rovira y D. Agustin Chortó para conferenciar con los propietarios de dicha aldea sobre las condiciones y emplazamiento del mismo. Reclamar á D. Alejo Cienjano los expedientes ejecutivos por consumos para acordar lo que convenga en vista de los resultados que arroja la relación general de descubiertos. Destituir al encargado del reloj Rafael Pentinat Brull, nombrándose para dicho cargo á Domingo Margalef Cavallé, habiéndose abstenido por incompetencia el Concejal señor Margalef de tomar parte en el nombramiento. Se concedió un mes de li-

ciencia al Sr. Pané para ausentarse de este término. Día 22.—Ordinaria.—Aprobada el acta anterior dióse cuenta de los Boletines oficiales. Fué aprobada la cuenta de gastos ordenada por el Sr. Presidente para la asistencia de la hoy difunta María Quintana Ripoll, importante 12.80 pesetas, y la adquisicion de un irrigador para la operacion que debió practicarse á dicha mujer, destinado á la Beneficencia. Se concedió permiso á D. Juan Corbella para levantar la pared y abrir una puerta en el patio que posee en la calle de Abadía que linda con esta Casa Consistorial. Así también á D. Fidel Rebull para construir ó arreglar una cloaca en la casa que ha reedificado en el punto Abenradó, dirigiéndose las aguas á la acequia que conduce las del abrevadero. Se acordó arreglar el empedrado del frente de la Iglesia. En vista de una comunicacion del Juzgado municipal de esta villa ofreciendo el procedimiento en la causa que se instruye por el derrumbamiento del margen del huerto del Hospital, se acuerda no tomar parte en el mismo, pero que no renuncia á la indemnizacion de perjuicios que pudiera corresponderle. Día 29.—No pudo celebrar sesion por falta de mayoría. Aprobado el precedente extracto en la sesion de hoy á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal. Tivisa 12 de Agosto de 1906.—El Secretario, Pedro Bardí.—V.º B.º—El Alcalde, Victor Cabré.

Núm. 2536

Don Antonio Andreu Odena, Alcalde constitucional de Rojals,

Hago saber: Que entre las diez y once horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de que esta no diera resultado, en la misma hora y transcurridos diez días más de la primera subasta tendrá lugar una segunda para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1906, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, con estricta sujecion al pliego de condiciones que han de regir en dicha subasta. Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realizacion de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Rojals 19 de Agosto de 1906.— Antonio Andreu.

Núm. 2537

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Masaluca

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1907, formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos de examen é impugnación.

Poble de Masaluca 18 de Agosto de 1906.— El Alcalde, José Pallerés.

Núm. 2538

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

El proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y para los efectos del art. 143 de la ley Municipal vigente.

Milá 20 de Agosto de 1906.— El Alcalde, Pablo Garriga.

Núm. 2539

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario presentado por la Comisión que debe regir en el próximo año de 1907, se hallará de manifiesto en la Secretaría por el término de quince días á los efectos reglamentarios.

Barbará 17 de Agosto de 1906.— El Alcalde, José Miró.

Núm. 2540

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por haber presentado la dimision el que la desempeñaba, se hace público á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en esta Secretaría en término de ocho días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lloá 19 de Agosto de 1906.— El Alcalde, José Bartolomé.

Núm. 2541

EDICTO

Don Antonio Corts Bages, Juez municipal de la villa de Riudoms,

Hago saber: Que en este Juzgado y por parte de D. Antonio Llorens Figuerola, casado, lampista, mayor de edad y vecino de esta villa, se tramita expediente al efecto de inscribir en el Registro de la propiedad del partido á su favor y de su madre D.ª Antonia Figuerola Garriga, viuda, también mayor de edad y de esta vecindad, por mitad y proindiviso la posesion de seis horas de agua semanales de la mina de San Francisco que fluye en este término y partida «Campos» ó «Cuadra de Santa Eulalia», utilizables, en cuanto á cinco de la una á las seis de la tarde de los domingos, y la restante de cinco á seis de la madrugada de los lunes, las que están destinadas al riego de aquella pieza de tierra situada en dichos término y partida, propia de los nombrados madre é hijo.

Y de conformidad al artículo trescientos noventa y siete de la ley Hipotecaria, se confiere audiencia de este expediente por término de diez días, con arreglo al artículo cuatrocientos dos de la propia ley, á todos los demás partícipes de la repetida mina de «San Francisco», cuyos nombres y domicilios se ignoran, á quienes se cita, para que en el expresado término de diez días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á alegar el derecho preferente de que se crean tal vez asistidos sobre las relatadas seis horas semanales; bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Riudoms á veinte y dos de Agosto de mil novecientos seis.— Antonio Corts.—Ante mí, Angel Domingo, Secretario.